



**RESPUESTAS DE  
LOS JUZGADOS Y  
TRIBUNALES A LAS  
PREGUNTAS MÁS  
INTERESANTES  
Y HABITUALES  
SOBRE LOS ERTES**

**COVID-19**



## Sentencias de interés sobre los ERTES fuerza mayor y económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) derivados de la pandemia por COVID-19

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<b>SAN N° 332/2020, de 22 de octubre de 2020, ECLI:ES:AN:2020:2768</b>	Momento y contenido de la comunicación a la representación legal de los trabajadores de la solicitud de ERTE Fuerza Mayor COVID-19.	Comunicación a la representación sindical de la solicitud de ERTE en forma defectuosa.	El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, acompañada de los medios de prueba que estime necesarios y simultánea comunicación a los representantes legales de los trabajadores, quienes ostentarán la condición de parte interesada en la totalidad de la tramitación del procedimiento, incluyendo el listado de afectados.	Nulidad	Art. 22.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Art. 47.3 del Estatuto de los Trabajadores. Art. 32 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<p><b>SAN N° 38/2020, de 15 de junio de 2020, ECLI:ES:AN:2020:994</b></p>	<p>Silencio administrativo en solicitud de ERTE Fuerza Mayor COVID-19.</p>	<p>Posibles repercusiones del silencio administrativo por parte de la autoridad laboral en caso de solicitud de un ERTE.</p>	<p>El silencio administrativo, en procedimientos iniciados a solicitud del interesado -como son los ERTES por fuerza mayor COVID-19-, según la normativa aplicable como regla general, se entiende en sentido positivo.</p>	<p>Validez</p>	<p>Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Art. 22.1 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Art. 151. LRJS</p>
<p><b>SAN N° 59/2020, de 29 de Julio de 2020, ECLI:ES:AN:2020:2087</b></p>	<p>Comunicaciones individuales a los trabajadores relacionadas con el ERTE Fuerza mayor COVID-19.</p>	<p>Validez de las comunicaciones telemáticas a las personas trabajadoras relacionadas con el ERTE ante la situación de pandemia.</p>	<p>El medio empleado por la empresa para informar a los trabajadores acerca de su inclusión en el ERTE por fuerza mayor (WhatsApp, email y otras aplicaciones similares), fue un sistema adecuado atendiendo a las circunstancias concurrentes en ese momento.</p>	<p>Validez</p>	<p>Art. 3.1 del Código Civil. Art. 53 ET. Real Decreto 4463/2020, de 14 de marzo. Art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.</p>

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<p><b>SAN N° 52/2020, de 17 de julio de 2020, ECLI:ES:AN:2020:2082</b></p>	<p>Inclusión de trabajadores en situación de IT en ERTE ETOP COVID-19.</p>	<p>Utilización de la situación de incapacidad temporal como criterio de selección para la inclusión de ERTE ETOP.</p>	<p>Si la IT no es uno criterio de selección, los trabajadores en incapacidad temporal pueden incluirse en ERTE ETOP COVID-19.</p>	<p>Validez</p>	<p>Real Derecho 18/2020 de 12 de mayo Art. 23 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Real Derecho-Ley 24/2020 de 26 de junio. Arts. 41.4; 47.1; 82.3 ET.</p>
<p><b>SJS Zamora, N° 161/2020, de 27 de marzo de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:1762</b></p>	<p>Existencia de fuerza mayor asociada al COVID-19 en empresa de asesoramiento legal y defensa jurídica.</p>	<p>Resolución denegatoria de la Autoridad Laboral de ERTE por fuerza mayor COVID-19 de un despacho de abogados.</p>	<p>Se confirmar la resolución denegatoria de la Autoridad Laboral, dado que la única actividad de la empresa es la de asesoramiento legal y defensa jurídica, expresamente incluida en la relación de actividades esenciales para el acceso al ERTE por fuerza mayor COVID-19.</p>	<p>Nulidad</p>	<p>Arts. 22 y 31 Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. Art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.</p>

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<p><b>SJS Burgos, N° 103/2020, de 8 de mayo de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:1813</b></p>	<p>Existencia de fuerza mayor asociada al COVID-19 en empresa de asesoramiento legal y defensa jurídica.</p>	<p>Resolución denegatoria de la Autoridad Laboral de ERTE por fuerza mayor COVID-19 de un despacho de abogados.</p>	<p>Se admite ERTE por fuerza mayor de un abogado para su secretaria justificado por el parón judicial.</p>	<p>Validez</p>	<p>Arts. 22 y 31 Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. Art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.</p>
<p><b>SJS León N° 167/2020, de 14 de julio de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2154</b></p>	<p>Posible aplicación de ERTE Fuerza Mayor COVID-19 a las Administraciones Públicas (AA.PP).</p>	<p>Reclamación de una posible vulneración del principio de igualdad al no aplicar el concepto de fuerza mayor que justifica los ERTes a las AA.PP.</p>	<p>El concepto de fuerza mayor que justifica los ERTE COVID-19 no se aplica a las AA.PP.</p>	<p>Nulidad</p>	<p>DA 17ª ET Art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.</p>

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<p><b>SJS Ávila, N° 122/2020, Rec. 166/2020 de 13 de mayo de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2079</b></p>	<p>Existencia de Fuerza Mayor en actividad económica no esencial por falta de suministros.</p>	<p>Ausencia de acreditación referente a la falta de suministros necesarios para el desarrollo de la actividad para la validez de ERTE Fuerza Mayor COVID-19.</p>	<p>Se valida la denegación de ERTE al no constar acreditación alguna referente a la falta de suministros necesarios para el desarrollo de la actividad.</p>	<p>Nulidad</p>	<p>Art. 10.3 Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.</p>
<p><b>SJS Ávila N° 128/2020, de 27 de mayo de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2081</b></p>	<p>Existencia de Fuerza Mayor en empresa de construcción.</p>	<p>Ausencia de acreditación referente a la reducción de actividad para la validez de ERTE Fuerza Mayor COVID-19.</p>	<p>La situación de fuerza mayor en la empresa de construcción queda acreditada con la reducción de actividad vinculada a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19.</p>	<p>Validez</p>	<p>Art. 22.1 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Art. 1 Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo,</p>

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFECTOS SOBRE EL ERTE	NORMATIVA
<p><b>SJS Valencia N° 91/2020, de 02 de junio de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2236</b>  <b>STSJ Burgos N° 95/2020, de 1 de junio de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2097</b></p>	<p>Inclusión de los representantes de los trabajadores en un ERTE COVID-19.</p>	<p>Posibilidad de vulneración de derechos fundamentales de la representación legal de los trabajadores (RLT) ante su inclusión en ERTE COVID-19.</p>	<p>La prioridad de permanencia en la empresa concedida en caso de ERE/ERTE a la representación legal de los trabajadores no es absoluta. Si se justifican los motivos, es lícito incluir a los RLT dentro de un ERTE Fuerza mayor o ETOP COVID-19.</p>	<p>Validez</p>	<p>Arts. 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.  Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.</p>
<p><b>SAN N° 39/2020, de 16 de junio de 2020, ECLI:ES:AN:2020:1160</b></p>	<p>ERTE por fuerza mayor seguido de ERTE por causas ETOP.</p>	<p>Posibilidad de aplicar un ERTE por causas ETOP respecto de los trabajadores no afectados por un ERTE Fuerza Mayor COVID-19.</p>	<p>Se considera admisible acudir, respecto de los trabajadores no afectado por ERTE Fuerza Mayor, a la adopción de las medidas de flexibilización interna extraordinarias -como el ERTE por causas ETOP.</p>	<p>Validez</p>	<p>Arts. 2 y 20 Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo.</p>

## Un despido asociado al impacto del COVID-19, ¿es nulo o improcedente?

SENTENCIA	TEMA ANALIZADO	INCIDENCIA	CONCLUSIÓN	EFFECTOS SOBRE EL DESPIDO	NORMATIVA
<b>SJS Sabadell N° 93/2020, de 6 de Julio de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2237</b>	Nulidad del despido durante el estado de alarma.	Readmisión de trabajadora despedida durante el estado de alarma, al considerar nulo el despido de una empleada con contrato temporal por obra y servicio.	Se declara nulo el despido de una empleada temporal durante el estado de alarma.	Nulidad	Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Art. 2 Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo. Arts. 6.3 y 4 Código Civil. Art. 56 del ET.
<b>SJS Barcelona Rec. 348/2020, de 10 de julio de 2020, ECLI:ES:JSO:2020:2248</b>	Improcedencia del despido durante el estado de alarma.	Consideración como improcedente del despido realizado durante el estado de alarma.	El despido debe ser declarado improcedente, no nulo, puesto que las causas de nulidad están expresamente tasadas en la normativa	Improcedencia	Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Art. 2 Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo. Art. 56 del ET.





## CONTACTO

900 406 906

[info@iberley.es](mailto:info@iberley.es)

[www.iberley.es](http://www.iberley.es)